El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANT L

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

Núm. 418.] BUENOS AYRES, MARTES 22 DE FEBRERO DE 1831. [Precio 3 reales.

Sol sale á 5h. 42m.: se pone á 6h. 48m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 13m. 51s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	Temperatura del dia. minima	Higrometro de Daniell. ter.ext.	Higrometro de Daniell. ter int	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo	Direccion del viento. arrib.	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmósfera.
19	9hm. med. dia. 3h ½t.	30,18 30.15 30.11	79 77 89	84.2	81,2	—	83,0	69.0	7,36	N N N			Sereno. Sereno. Despejado
20	9hm. med. dia 3h ½t.	30,23 30.23 30.19	80 77 80	79,0	81,3	—	78,0	70,0	7,63	N E E			Ser. turb. Sereno. Sereno.

Las medidas lineares de esta tablilla estan expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el Lucero *de los documentos, es oficial.*

Tratado celebrado entre los Exmos Gobiernos de Buenos Ayres, Santa Fe y Entrerrios.

Deseando los gobiernos de Buenos Ayres, Entre-Rios y Santa-Fé estrechar cada vez mas los vinculos que felizmente los unen, y creyendo que asi lo reclaman sus intereses particulares y los de la República, han nombrado para este fin sus respectivos diputados, á saber: el gobierno de Buenos Ayres al Sr. D. *José Maria Rojas y Patron*; el de Entre-Rios, al Sr. D. *Antonio Crespo*, y el de Santa Fé al Sr. D. *Domingo Cullen*; quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes, que se hallaron estendidos en buena y debida forma, y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la ciudad de Santa Fé el veintitres de Febrero último entre los gobiernos de dicha provincia y la de Corrientes; teniendo tambien presentes la invitacion que con fecha veinticuatro del espresado mes de Febrero hizo el gobierno de Santa-Fé al de Buenos Ayres, y la convencion preliminar ajustada en Buenos Ayres el veintitres de Marzo anterior entre los gobiernos de esta provincia y de Corrientes; asi como el tratado celebrado el tres de Mayo último en la capital de Entre-Rios, entre su gobierno y el de Corrientes; y finalmente considerando que la mayor parte de los pueblos de la República ha proclamado del modo mas libre y espontaneo la forma de gobierno federal, han convenido en los artículos siguientes.

1. Los gobiernos de Buenos Ayres, Entre-Rios y Santa-Fé, ratifican y declaran en su vigor y fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos gobiernos en la parte que estipulan paz firme, amistad y union estrecha y permanente: reconociendo reciprocamente su libertad, independencia, representacion y derechos.

2. Las provincias de Buenos Ayres, Entre-Rios y Santa-Fé se obligan á resistir cualquiera invasion estrangera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el Estado Argentino.

3. Las provincias de Buenos Ayres, Entre-Rios y Santa-Fé se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra toda agresion ó preparacion de parte de cualquiera de las demas provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenaze la integridad é independencia de sus respectivos territorios.

4. Se comprometen á no oir, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que forman la presente federacion.

5. Se obligan á no reusar su consentimiento espreso para cualquier tratado que alguna de las tres provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas ó de las demas que pertenecen á la República, siempre que tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres provincias, ó â los intereses generales de ellas ó de toda la República.

6. Se obligan tambien á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos provincias, ó á sus respectivos gobiernos, y á guardar la mejor armonia posible con todos los gobiernos amigos.

7. Prometen no dar asilo á ningun criminal que se acoja á una de ellas, huyendo de las otras dos por delito cualquiera que sea, y ponerlo à disposicion del gobierno respectivo que lo reclame como tal. Entendiendose que el presente articulo solo regirá con respecto á los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado.

8. Los habitantes de las tres provincias litorales gozarán recíprocamente la franqueza y seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargar en todos los puertos, rios y territorio de cada una, egerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la provincia en que residan, bien sea permanente ó accidentalmente.

9. Los frutos y efectos de cualquier especie que se importen ó esporten del territorio ó puertos de una provincia á otra por agua ó por tierra, no pagarán mas derechos que si fuesen importados por los naturales de la provincia, á donde ó de donde se esportan ô importan.

10. No se concederá en una provincia derecho, gracia, privilegio ú exencion á las personas y propiedades de los naturales de ella, que no se conceda á los habitantes de las otras dos.

11. Teniendo presente que alguna de las provincias contratantes ha determinado por ley que nadie pueda egercer en ella la primera magistratura sino sus hijos respectivamente, se exceptua dicho caso y otros de igual naturaleza que fueren establecidos por leyes especiales. Entendiendose que en caso de hacerse por una provincia alguna excepcion, ha de extenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

12. Cualquiera provincia de la República que quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo primero de la citada convencion preliminar celebrada en Santa Fé á veintitres de Febrero del presente año; ejécutandose este acto con el expreso y

unanime consentimiento de cada una de las demas provincias federadas.

13. Si llegase el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres provincias litorales por alguna otra de las que no entran al presente en la federacion, ó por otro cualquier poder extraño, la auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos están en la esfera de su poder, segun la clase de la invasion, procurando que las tropas que envien las provincias auxiliares, sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos gefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso deba contribuir cada provincia.

14. Las fuerzas terrestres ó maritimas que segun el artículo anterior se envien en auxilio de la provincia invadida, deberàn obrar con sugecion al gobierno de esta, mientras pisen su territorio y naveguen sus rios en clase de auxiliares.

15. Interin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la República, residirá en la capital de la de Santa-Fé una comision compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominacion será "COMISION REPRESANTATIVA DE LOS GO- "BIERNOS DE LAS PROVINCIAS LITORALES "DE LA REPUBLICA ARGENTINA." cuyos diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus réspectivos gobiernos, cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

16. Las atribuciones de esta comision serán: 1.ª Celebrar tratados de paz á nombre de las expresadas tres provincias, conforme á las instrucciones que cada uno de los diputados tenga de su respectivo gobierno, y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificacion de cada una de las tres provincias.

2.ª Hacer declaracion de guerra contra cualquier otro poder, á nombre de las tres provincias litorales, toda vez que estas esten acordes en que se haga tal declaracion.

3ª. Ordenar se levante el ejército, en caso de guerra ofensiva defensiva, y nombrar el general que deba mandarlo.

4.ª Determinar el contingente de tropa con que cada una de las provincias aliadas deba contribuir conforme al tenor del artículo trece.

5.ª Invitar á todas las demas provincias de la República, cuando estèn en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en federacion con las tres litorales; y á que por medio de un CONGRESO GENERAL FEDERATIVO se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, y el pago de la deuda de la república, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberania, libertad é independencia de cada una de las provincias.

17. El presente tratado deberá ser ratificado á los tres dias por el gobierno de Santa-Fé, á los seis por el de Entre-Rios, y á los treinta por el gobierno de Buenos Aires.

Dado en la ciudad de SANTA-FE á cuatro dias del mes de Enero del año de nuestro Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(Firmado).

José Maria Rojás y Patron.
Antonio Crespo.
Domingo Cullen.

ARTICULO ADICIONAL.

Siendo de la mayor urgencia la conclusion del presente tratado, y no habiendo concurrido la provincia de Corrientes á su celebracion por haber renunciado el señor general D. *Pedro Ferré* la comision que se le confirió al efecto; y teniendo muy fundados y poderosos motivos para creer que accederá á él en los mismos términos en que está concevido, se le invitará por los tres comisionados que subscriben á que adhiriendo á él, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes, del mismo modo que si hubiese sido celebrado conforme á instrucciones suyas con sù respectivo comisionado.

Dado en la ciudad de SANTA-FE, á cuatro dias del mes de Enero del año de nuestro Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(Firmado).

José Maria Rojas y Patron.
Antonio Crespo.
Domingo Cullen.

Nos el GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL delegado de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de especial autorizacion de la Honorable Sala de Representantes, por decreto de veinte y nueve de Enero del presente año, aprobamos, aceptamos y ratificamos el presente tratado, que fué celebrado en la ciudad de Santa-Fé, á cuatro dias del mismo mes y año, en diez y ocho artículos; y nos comprometemos solemnemente á guardar, cumplir y egecutar cuanto se halla estipulado en todos y cada uno de ellos: á cuyo efecto damos el presente instrumento de ratificacion firmado con nuestra mano, sellado con el sello del Gobierno de la provincia, y refrendado por el ministro secretario en el departamento de relaciones exteriores, en Buenos Aires, á primero del mes de Febrero del año del Señor de mil ochocientos treinta y uno.

(L. S.)

JUAN RAMON BALCARCE.
Tomas M. de Anchorena.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1831.

El gobierno ha advertido que los Asentistas de los derechos, cuya recaudacion se ha sacado à remate público, han convertido en una especie de practica solicitar indemnizacion por los quebrantos recibidos durante su administracion, y siendo esto sumamente ruinoso al tesoro público, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Solo en los casos de calamidad ò fuerza pública, se entrará à conocer de las Indemnizaciones que solicitasen los rematadores de algun ramo pùblico.

2. Sin probarse primero haber tenido lugar la calamidad ò la fuerza, no puede presentarse demanda alguna de indemnizacion.

3. Comuniquese y publiquese.

ROSAS.
Manuel J. Garcia.

Buenos Ayres, Febrero 21 de 1831.

No existiendo las razones que indujeron al Gobierno à prohibir *temporalmente* la extraccion de pastas de oro y plata de la provincia, ha acordado y decreta:

Art. 1. Las pastas de oro y plata, podrân estraherse de la provincia, pagando los derechos establecidos por la ley de aduana.

2. Comuniquese á quienes corresponde, y publiquesé.

ROSAS.
Manuel J. Garcia.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, FEBRERO 22 DE 1831.

No se ha necesitado mucho para derribar al trono del *Protector*. Socavado por sus excesos, y sin apoyo en la opinion pùblica, se está desplomando con una rapidez asombrosa y en medio de las maldiciones de los pueblos.

La correspondencia particular del PATRICIO (que volvemos á publicar en este nùmero para no defraudar á nuestros lectores de su conocimiento) pone en trasparencia el estado de las provincias, manifestando con la misma ingenuidad lo favorable y lo adverso. La persona respetebla que recibiò estos papeles nos ha exigido que no hagamos la menor supresion, para conservar en estas revelaciones el carácter de autenticidad que las distingue.

Esperamos que el *Patricio* no falte al compromiso que ha contraido de comunicarnos otros detalles, para contribuir de este modo á ilustrar al público sobre los importantes acaecimientos que se preparan en el interior.

Alegremonos entretanto del triunfo de nuestras armas, y dispongamonos á celebrar el dia venturoso en que los pueblos de la república, libres de tiranos, restablezcan sus vinculos fraternales, y solo piensen en vivir pacificamente à la sombra de las leyes. Entonces se sabrá cuanto debe la patria á dos de sus hijos; y no dudamos que los nombres de los SS. ROSAS y LOPEZ seràn pronunciados con el respeto y la consideracion ā que se han hecho acreedores por sus eminentes servicios.

EL PATRICIO

Siempre dirà la verdad porque es un hijo honrado de la tierra. Tiene frecuentemente ocasiones para recoger noticias que comunicará sin la menor alteracion, porque conoce que hoy en publicarlas no puede perjudicar de ningun modo á la causa santa de los pueblos y de las leyes. Ruega, pues, al señor editor del *Lucero* inserte en su periòdico las dos siguientes comunicaciones, y las que en adelante le vaya remitiendo.

En carta particular de un sugeto respetable de Santa-Fé à otro de igual categoria de esta ciudad, se dice:—

Santa-Fé. Febrero 12 de 1831.

Lucas Ibarra, cabo de la escolta de D. Juan Felipe Ibarra, llegado anoche de la provincia de Santiago, ha declarado lo siguiente:

Que el 29 del pasado salió con once hombres de *Suncho-Corral;* que el 17 de Enero envió Desa 150 hombres al mando del comandante Castillo de *Salavina,* á atacar al comandante D. José Diaz, y que habiendolo sabido este, se incorporó á los comandantes Medina y Vargas, cuya fuerza constaria como de 350 hombres regularmente armados; con la cual marcharon à encontrar á Castillo, quien sorprendieron entre la *Posta de los Mirandas* y los *Ardiles,* en cuyo encuentro el que no fué muerto quedó prisionero, sin que escapase un solo hombre.

Que no teniendo noticias Desa de la fuerza de Castillo, mandó al comandante D. Ignacio Luna, á que reforzase á Castillo, y que esta fuerza fué tambien deshecha por los federales, escapando Luna con unos pocos hombres, y que en consecuencia de este suceso se habia retirado Desa á *Loreto.*

Que antes de que se supiese en Santiago la derrota de ambas fuerzas, habia despachado Desa para Córdoba los 200 hombres con que habia sido auxiliado por Paz, y que habiendole alcanzado en su marcha un espreso de Desa, en que le ordenaba al comandante de ellos que regresase á Santiago, no quiso obedecer y siguió à Córdoba.

Que Desa envió una partida de 40 hombres á arrear las haciendas de D. Francisco Losa, la que fué derrotada por la gente del *Pelado,* quitandoles cuanto llevaban.

Que D Javier Lopez regresó con su fuerza al Tucuman, llevando un considerable número de hacienda vacuna y cabalgar.

Que todos los habitantes estàn contra Desa: que nadie se le incorpora, que las atrocidades de este en los infelices que consigue agarrar son inauditas; que su fuerza serà como de 500 hombres.

Que las armas que dejó ocultas D. Francisco Ibarra, fueron halladas por Desa y conducidas á Santiago en carretillas.

Que Desa se ha apoderado de todas las caballadas de la provincia, pero que sin embargo, los federales están regularmente montados.

Que los federales de Salta se sostienen, pero que nada sabe de particular de allà.

Santa-Fé 14 de Febrero à la una de la tarde.

A esta hora llegó un individuo de Córdoba, de donde salió en la madrugada del 3 del corriente, y dice lo siguiente.

Que el general Paz se hallaba en el pueblo, y se aseguraba que para el 25 del corriente iba á reunir su Ejército en la *Laguna Larga,* para marchar á fines del mismo sobre Santa-Fé y Buenos Ayres; por que el dia 2 tuvo probablemente noticia del movimiento del Ejército confederado, y mandó que en el termino de tres dias retirasen todas las haciendas de las fronteras del naciente.

Qué las fuerzas de dicha provincia estaban repartidas en varios puntos. En el *Frayle Muerto* habia una division de 500 hombres al mando del coronel Pedernera, compuesta de 50 hombres del número 5 de infanteria, como 100 del 2 de caballeria y los demas de los milicianos del 3.

En el *Rio Cuarto* habia como 40 hombres veteranos, y las milicias de aquella frontera, que entre todos componen poco mas ó menos el número de 400 hombres, al mando del coronel Echavarria.

En el *Tio* no habia ninguna fuerza veterana, pero que el dia 2 ordenó el general Paz que se reuniesen en aquel punto todas las milicias de Santa Rosa y parte de las del Rio Segundo.

En el campamento general que se halla en la *Capilla del Pilar,* habia como 300 hombres, inclusos 200 que habian venido de Mendoza.

Que el coronel Albarracin, el mayor Paunero y el mayor Rojo estaban todavia en la provincia de Santiago con 200 hombres veteranos, y algunos de las milicias del *Rio Seco* y *Chañar,* y 100 hombres de infanteria del pueblo; pero que supo en el camino que las referidas fuerzas estaban ya en marcha de regreso para Córdoba.

Que en el pueblo no habia mas fuerza que los cívicos, y los *Republicanos,* cuyo número puede ser de 400 hombres.

Que las demas milicias de la provincia no estaban todavia citadas.

Que en la *Sierra* habia siempre algunos movimientos de federales, y para sofocarlos hàbia mandado el general Paz á su ayudante Campero con parte de su escolta.

Que toda la tropa del general Paz está muy mal pagada: las milicias estan vestidas á su costa, de gorra y chaqueta azul, y cada miliciano tiene obligacion de mantener dos caballos gordos para cuando los pida el gobierno: todo bajo de penas muy graves, pero que los caballos estan todavia flacos.

Que el desagrado y aburrimiento de los habitantes de aquella provincia es tal (á lo que se agrega el partido grande que alli tiene el general Lopez) que no duda que á la fecha estarán agregadas á su ejército la mayor parte de sus milicias.

Que se aguardaba à Videla Castillo que debia venir de Mendoza con alguna infanteria y un regimiento de caballeria titulado *Regimiento de Coraceros de los Andes,* que se compone de 400 hombres: mas que se decia se habia vuelto del camino porque estaba la campaña de aquella provincia amenazada por los indios, y aun se temia una revolucion en el pueblo: que estaba el partido federal muy sofocado, todos sus bienes confiscados y que de ellos sufraga el gobierno todos los gastos de la guerra.

Que en la provincia de San Juan pasa lo mismo y se temia que no mandase su contingente.

Que el coronel Madrid habia salido de la Rioja el 11 de Enero, pero que se habia vuelto del camino por un movimiento que hicieron los federales en los Llanos.

Que aun de Catamarca se dudaba viniese fuerza alguna, porque mientras el coronel Acha andaba en auxilio de Deesa con una division de aquella provincia se hizo un movimiento en la Sierra de Ancaster, cuyos resultados se ignoraban todavia.

Que parte de la campaña de Salta estaba por los federales, y lo mismo la de Santiago.

La *Gaceta Mercantil* del Sabado insertó un aviso en que se desmiente lo que referimos en un artículo del Viernes, titulado: *suceso escandaloso.* Sin embargo se conviene en que una liberta de Da. *Tomasa Velez* se halla herida en el hospital de mugeres. ¿En que consiste pues, la falsedad de nuestras indicaciones? ¿Será acaso por que dijimos que habia sido azotada? Pero esto es lo que la misma criada contestò á los que la preguntaban. Ni hemos tenido la pretension de garantir sus asentos, ni menos agraviar á ninguno de la casa de la Sra. *Velez.* La criada pudo haber sido victima de la brutalidad de otros individuos que fuesen de aquella familia; y nos bastaba saber que la Señora Da. *Tòmasa* es una dama ílustrada, y perteneciente á la Socidad de Beneficencia, para creerla incapaz de un acto tan inhumano.

Ayer corria muy generalmente en el pueblo que el general *Paz* se habia retirado de Córdoba precipitadamente, abandonando aquella ciudad al Ejercito confederado: y que la poblacion habia salido en masa a recibir á sus libertadores.

El Sr. General D. Enrique Martinez nos encargó lo disculpasemos con sus amigos de quienes no ha podido recibir ordenes, por haberse apresurado su marcha. Les suplica le dispensen esta falta, y cuenten con su amistad en cualquier punto en que se hallare.

NOTICIAS DEL INTERIOR.

El Sr. general Quiroga sorprendió al contingente que venia de Mendoza en carretas, y escoltado por el comandante *Moyano,* quien fugó cuando supo que se aproximaba la division del Sr. Quiroga.

Todos los escuadrones del Segundo, Tercero y de la Villa del Rio Cuarto; las milicias del Tio y de Santa Rosa.

se habian puesto á las órdenes del Exmo Sr. general en gefe. Las divisiones *Ibarra* y *Latorre* habian llegado á Santiago, y sus fuerzas se habian aumentado considerablemente en el transito.

PASAPORTES

Expedidos por el departamento de Policia el dia 21 de Febrero de 1831.

D. Benjamin Constante, para Habre de Gracia.
Francisco Ferras, para Montevideo.
José Rejera, para Parnaguá.
Torimo Dias Coutiho, para idem.
Ventura Diaz, para Lujan.
Manuel Mereles, para idem.
Vicente Moojan, para la Magdalena.
José Antonio Wilde, para la Guardia de Lujan.
Luis Gonzalez, para Lujan.
Celedonio Perida, para Dolores.
Reimundo Villalba para idem.
Federico Paulo, para Ranchos.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 19 Y 20.

Parroquia del Socorro.
D. Pablo Lacalle, 70 años.
Dorotea Aguiar, parvula parda.
Parroquia de San Nicolas.
Maria Romalda, idem morena.
Francisca, idem idem
Parroquia de la Catedral.
Felix Orioste, parvulo.
José Saturnino Alvarez, idem idem.
Benigno Fortunato, idem idem.
Parroquia de Monserrat.
Elvira, parvula.
Parroquia de la Piedad.
José Diana 30 años pardo
Parroquia de San Miguel.
Transita, parvula.
Parroquia de la Concepcion.
Benigna Vasquez, idem.
Secion Segunda.
Manuel Troncoso, 18 años.
Protestante.
Samuel Riches, libre.
Hospital general de hombres.
Juan Lazuriaga, esclavo.
Hospital general de Mugeres.
Maria, 26 años esclava.

MARITIMA.

Manifiestos.

Bergantin ingles James, de Liverpool,
á Heyworths y Carlisle.
7 cajones medias de algodon
1 fardo paños
9 idem bayetas.
á Carlos Tayleur y Ca.
3 fardos bayetas
1 cajon guantes.
á Dickson y Ca.
4 fardos bayetones
13 idem bayetas.
á Campbell Mc. Dougall y Ca.
46 cajones vino.
á Alejandro Speats y Ca.
3 barriles género de seda.
á George Lord,
2 fardos bayetas
2 cajones sombreros
1 idem zapatos para niños.
á Jorge Beley y Ca.
24 barricas y cajones ferreteria
35 idem clavos
1 cajon botones
792 ollas de fierro
50 cajas de latas
676 chapas de fierro
54 cuñetes clavos
2 bocoys hilo acarreto
1 idem..idem de zapatero
5 idem cuchillos surtidos
3 idem limas
36 canastos loza
5 medios idem
1 barril muestras
20 cuñetes municion
1 cajon pañuelos
5 fardos bramantes
10 idem lienzos
5 idem colchas
4 idem hilo de sastre
6 idem sarazas
1 idem cotonias
2 idem nanquines
4 idem muselinas
1 idem listados
1 fardo paños
4 idem bayetas
á Hodgson y Robinson.
5 cajones cocos
2 idem género para ponchos.
á Mohr y Ludovici.
7 cajones nanquines.
á Diego C. Thompson.
528 ollas de fierro
1 cajon peinetas
12 barricas clavos
8 cajones botones y medias
7 idem jabon de olor
50 idem pitos
370 cestos papas.
á J. y S. Lyons.
1 fardo alfombras
1 idem paños
1 cajon cocos
1 baul estribras
1 cajon abanicos
14 cajones loza
210 idem javon.
á Guillermo Rodger Breed y Ca.
1370 barras de fierro
125 atados idem
50 idem arco idem.
30 cajones latas
50 barricas azucar
5 fardos papel
1 cajon plumas
1 idem lapices
1 idem obleas.
á Juan Miller y Ca.
24 carretillas de mano.
á Duenet y Ca.
1 fardo lanillas.
á Juan Harrat é hijos.
6 cajones lenillas de chaleco
5 idem paños.
á Prewes Noble y Ca.
8 fardos bayetas.
45 canastos loza
1 cajon muestras.
á Anderson Weller y Ca.
4 fardos bayetas
13 cajones pañuelos
7 idem listados
10 fardos bramantes
5 cajones muselinas
1 prensa
á Parlane Macalister.
2 fardos bramantes,
1 id. lienzos,
1 id. colchas,
4 cajones zarazas,
3 id. cocos,
4 id. pañuelos,
4 id. listados,
3 id. cotonias,
3 id. muselinas,
1 id. cambrais
1 id. linó,
a M. Crackan Jamieson y Ca.
70 barricas cerveza,
á Orr y Lamont.
40 fardos heno.
á la órden.
5 cajones muestras &a.

AVISOS.

Se vende una pulperia y un corra-lon de leña en rama, todo tiene un corto principal y es esquina sola, en la calle de la Universidad No. 216. tiene bastantes comodidades; y en la misma casa se hallará su dueño para tratar.

A LOS QUINTEROS.—Se vende UN ESCLAVO, excelente quintero, muy baqueano en sacar hormigueros, sin vicio conocido, en esta imprenta darán razon.

Aviso á los abastecedores.

Se cambia por ganado vacuno una casa construida en el año de 1825, con todas las comodidades precisas para una familia grande, dista del cabildo 7 cuadras. Quien guste tratar ocurra á la calle de la Universidad No. 233, de 8 á 9 y de 12 á 1 de la mañana.

La balandra PALOMA saldrá el 27 para la Matanza y Entrerrios. Los SS. pasageros que gusten cargar é ir para dichos puntos, pueden ocurrir á la calle de Chile No. 109.

Se vende una pollina con cria, manza y muy lechera. En la quinta que sigue á la de las naranjas, calle larga de la Recoleta.

Se vende á precio muy barato una carretilla de caballos en muy buen estado: quien la quiera, ocurra á su dueño desde las tres á las seis de la tarde, que vive en la *calle de Venezuela*, número 110.

Se vende una criada de 20 años, apta para todo servicio, es natural del interior, en la cantidad de 250 pesos metalico. La persona que se interese por ella, puede ocurrir á la tienda No. 86, calle de la Plata, de la plaza dos y media cuadras al campo.

A los enfermos.—En la calle del Perú ó del correo viejo para el Retiro, en el número 18 hay de venta la medicina de Mr. Lerroy, á precios equitativos, recien llegada de Francia de todos los grados, y el vomitivo.

Aviso al público.—Agencia de ne-gocios, teneduria de libros, idiomas estrangeros.—En la calle de Cuyo número 66, en los altos, por métodos breves y sencillos se enseñan los idiomas español ingles, frances, italiano, portuguez, &c. La teneduria de libros en partida doble aplicada á todo giro, como al comercio del pais. La aritmética practica y mercantil simplificada del uso de los escritorios y correspondencia comercial.

Se encargan de todo lo que tiene relacion a las escrituras de comercio, cuentas, balanzas, liquidaciones, asuntos litigiosos y arbitrales, como tambien de establecer los libros, arreglarlos ó llevarlos en las casas de comercio, cuyos asuntos no necesitan emplear a un tenedor todo el dia, y de hacer con exactitud todas las traducciones en los idiomas espresados; ofrecen tambien dar lecciones en las casas particulares y academias sea de niñas ú hombres.

Para tratar dirijanse a dicha casa desde las 10 hasta a 1 de la tarde y de las 7 a las 9 de la noche.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Reconquista No. 66.

A los boticarios.

Hoy Martes 22, se rematará á la mejor postura, por cuenta de quien pertenezca, un completo surtido de medicinas, que por su mucha estencion no se puede detallar. Los señores interesados podrán verlas antes y al tiempo del remate.

Por los mismos.

En el almacen No. 66, calle de la Reconquista.

Hoy Miercoles 23 del corriente, se rematará á la mejor postura en lotes, al gusto de los compradores, los siguientes.

120 cascos de vino de Burdeos de superior calidad, azucar del Brasil blanca y terciado, idem de pilon superior, coñac en cuarterolas, vino seco en pipas y cuarterolas, cerveza blanca, mantequilla en cuñetes, y otros muchos articulos que se detallarán antes del dia de la venta.

Por Lavalle y Macome.

Potosi No. 36.

Hoy Martes 22 del corriente, á las 11, se venderá una partida de toda clase de efectos, cuyo pormenor es como sigue.

Paños, casimires de varias clases, lienzos, lanillas, listados, brines, pieles, irlandas, bretañas, cotonias, muselinas, zarazas, percales, prunelas, creas, &a., con otros muchos efectos.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida número 18.

Hoy Martes 22, á la hora de costumbre, se ha de vender un surtido de efectos al mejor precio, el pormenor se dará oportunamente.

Por los mismos.

Calle del Perú No. 35.

Algun dia de la semana que viene, y que se avisará, se ha de vender a la mas alta postura, todas las existencias de una tienda merceria, cuyo pormenor es como sigue.

Un completo surtido de perfumeria, peinetas de carey grandes y chicas, batidores de idem, corta plumas, navajas para afeitarse finas y ordinarias, tijeras finas, bombas de cristal para floreros, floreros y canastos, paraguas, espejos dorados grandes y chicos, abanicos bronceados, idem de nacar y marfil, tiradores de seda, candeleros de platina, bandejas de idem, mostacilla, ridiculos de idem, relojes y cadenas de oro, alfileres, costureros para señoras, y otras muchas cosas que se verán al tiempo de la venta.

Tambien se venderá el armazon de vidrieras perteneciente al mismo cuarto, y la accion al cuarto.